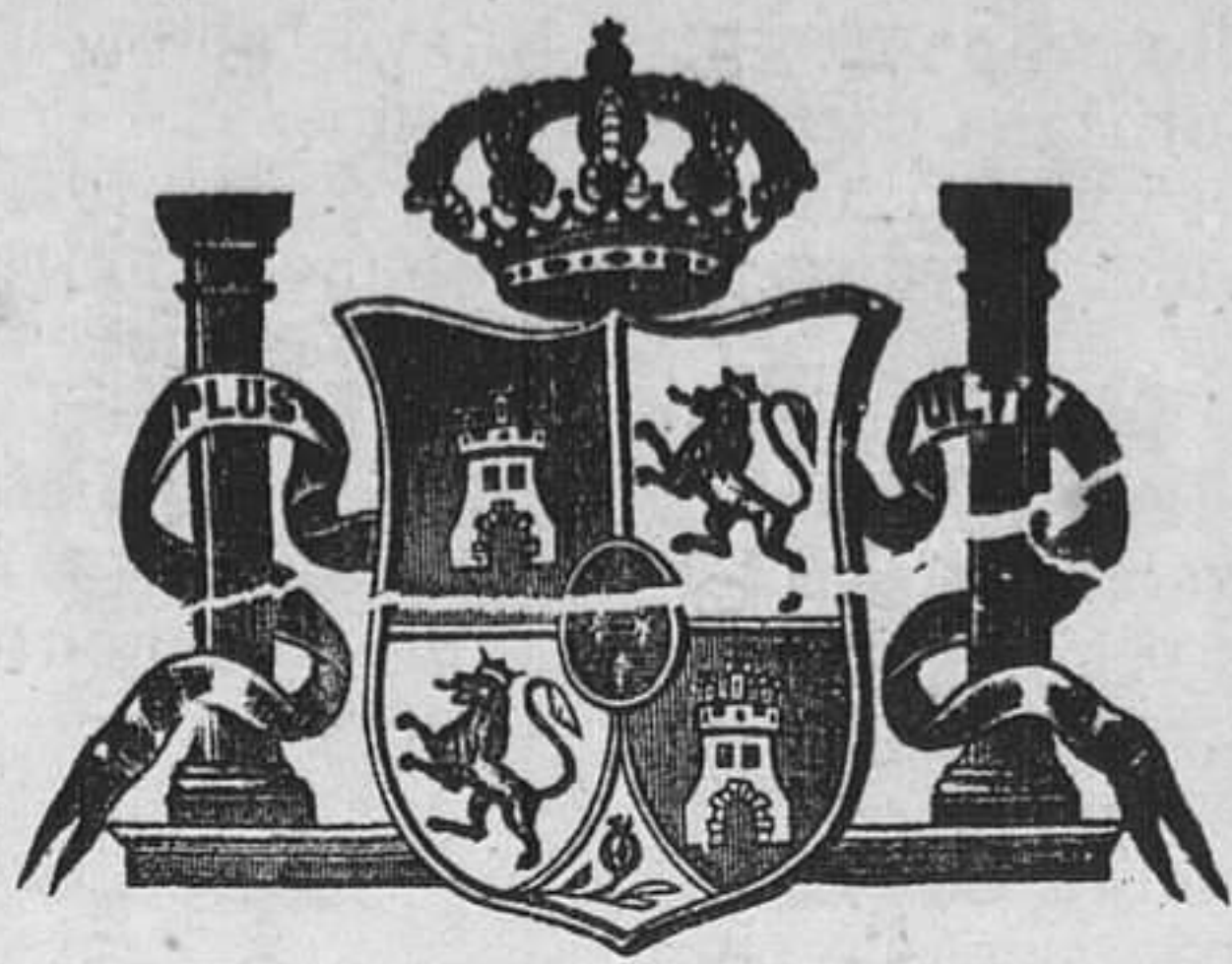


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar. Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Habiéndose resentido mi salud me he visto precisado á rogar al Gobierno, por telégrafo, se dignase inclinar el ánimo de S. M. para que admitiese la dimision de mi destino, y se me designase persona á quien entregarlo; en su virtud el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido decirme por telégrama recibido anoche, que podia pasar á la Corte cuando gustase, y entregar el mando á D. Felipe Diaz, el cual desde esta fecha queda encargado interinamente del Gobierno de la provincia.

Santander 7 de Enero de 1878.—
Francisco Javier Camuño.

Encargado interinamente del Gobierno de esta provincia segun se manifiesta por la precedente circular del Gobernador de la misma señor don Francisco Javier Camuño, lo hago presente por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Ayuntamientos y habitantes de la provincia.

Santander 7 de Enero de 1878.—
El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Habiendo empezado con esta fecha á hacer uso de la Real licencia que, para restablecer su salud le ha sido concedida, el Secretario de este Gobierno civil D. Alvaro Garcia Ceñal, se ha encargado interinamente del despacho, de la misma el oficial primero D. Alfredo de Mazarredo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Santander 5 de Enero de 1878.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1877.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Sres. Bustamante, Gutierrez y Oruña, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe nombrar la persona que considere mas á propósito para que en concepto de delegado de su autoridad se traslade á Vega de Pas y liquide las cuentas de este Ayuntamiento desde el año 1869 hasta el corriente.

Que el Ayuntamiento de Colindres no puede despojar á D. Miguel María del Valle de la posesion de un terreno en el sitio llamado «Canton de Puerta, de aquel municipio, pudiendo el mismo ejercitar los derechos de que se crea asistido ante el Tribunal competente.

Que procede aprobar la corta en el monte de Seladron, de 21 robles y 86 carros de leña llevada á cabo por el pue-

blo de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, con destino á la reparacion de un puente y al consumo de los hogares; y que, para compensar este aprovechamiento, se conceda, en el tiempo oportuno y con las formalidades prevenidas, al pueblo de Corvera, que posee aquel monte en mancomun con el de Hijas, la misma especie y cantidad de árboles y leñas.

Que debe aprobar los pliegos de reparos puestos por el negociado de contabilidad municipal á las cuentas del Ayuntamiento de Cabuérniga, correspondientes al año económico de 1865 á 66; y manifestar al Sr. Gobernador que al comunicar este acuerdo, debe requerir al Alcalde de aquel Ayuntamiento, para que acuse el recibo de mencionado pliego.

Que procede se contesten por los interesados los reparos puestos por la Junta municipal de Ramales á las cuentas de aquel Ayuntamiento correspondientes al primer semestre del año económico de 1871 á 72, que el Alcalde del mismo Ayuntamiento designe persona que recoja de las oficinas de esta corporacion las cuentas del 2.º semestre de 1871 á 72 y las del año de 1872 á 73, á fin de que se tramiten con arreglo á la ley; y que debe cumplirse el acuerdo de la Comision de 22 de Mayo último, sobre las cuentas rendidas por D. Pedro Maté, Alcalde que fué del expresado distrito de Ramales en los años de 1873 á 74 y 1874 á 75, siendo improcedente el recurso dealzada interpuesto por dicho ex-Alcalde contra mencionado acuerdo, para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Que debe disponer que, en el término de 30 dias, se contesten por los interesados, los reparos ocurridos á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Barceña de Piedra Concha, correspondientes al año económico de 1866 á 67, entendiéndose que, si en aquel plazo no se cumple este requisito, se remitirá certificacion de los mismos reparos al Juzgado de Torrelavega para que proceda á lo que haya lugar y que debe ordenar al Alcalde manifieste si se resolvió y comunicó por la superioridad el recurso de alzada que se interpuso por los concejales en el año de 1867 á 68, sobre reintegro de 750 pesetas abonadas á D. Timoteo Gutierrez, como escribiente de aquella Secretaria municipal; y reponer en todos sus efectos el acuerdo de la Comision de 30 de Agosto de 1873 sobre este expediente.

Que debe oficiar nuevamente al Alcalde para que manifieste á vuelta de correo el estado en que se encuentran las cuentas rendidas por D. José Zorri-

lla Ruiz, Alcalde de aquel Ayuntamiento durante los años de 1873 á 74, 1874 á 75, y 1875 á 76.

Llamar la atencion del mismo Sr. Gobernador acerca del estado en que se encuentra la contabilidad municipal de Campó de Suso, cuyo expediente lleva ya ocho años de tramitacion, que debe exigir á los responsables las multas consignadas en el art. 175 de la ley municipal, y que si en el término de quince dias, no cumple este servicio, el Alcalde actual debe pasar el correspondiente tanto de culpa al Tribunal ordinario.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1877.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Sres. Bustamante, Gutierrez y Oruña, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Torrelavega en el conocimiento de la causa que instruye con motivo de la prendada de cuatro reses llevada á cabo en el pueblo de Carranceja, Ayuntamiento de Reocin.

Informar tambien en sentido favorable, la instancia que el Ayuntamiento de Santander eleva al Sr. Ministro de la Hacienda en solicitud de que se le conceda un plazo para satisfacer lo que adeuda al Gobierno por atrasos de consumos y 5 por 100 de ingresos municipales.

Declarar exento del servicio militar, por acreditar la exencion que alegó en su dia, al mozo Vicente Otero Gomez, quinto núm. 15 por el Ayuntamiento de Piélagos, en el reemplazo del año actual, ordenando á este Ayuntamiento que cubra la vacante con el mozo á quien corresponda.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

